



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-357-02-04-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección": "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-022-02-05-2018, de 2 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió "cesar en funciones y dar por terminado el periodo constitucional del Defensor del Pueblo de Ecuador;

Que, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Defensoría Pública;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";

Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*";

Que, el artículo 38 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;





dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso”*;

Que, el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”*;

Que, en virtud del artículo 39 del Mandato de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, el postulante presenta recurso a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal;

Que, mediante Resolución No.- PLE-CPCCS-T-E-344-27-03-2019, se aceptó parcialmente el recurso de revisión; y, se notificó al postulante con un puntaje final de valoración de méritos y oposición de 78.87 puntos;

Que, mediante escrito de 1 de abril de 2019 el postulante manifiesta que no se le ha tomado en cuenta el punto de la recalificación de su examen escrito, e indica que el puntaje que le corresponde es de 79.87 puntos;

Que, al momento de determinar el puntaje del postulante en el recurso de revisión no se ha considerado el informe de la Comisión Académica, que en lo principal expone: *“desestimar todas las impugnaciones presentadas [a los exámenes escritos], con una excepción, se acepta la impugnación a la pregunta 25 del postulante Jaime Santos, por lo que se recalifica la nota de su examen escrito de 13 puntos a 14 puntos”*;

Que, ante lo cual, este Pleno considera que ha existido un error en cuanto a la valoración final del postulante, en este sentido, se procede a corregir la calificación final de valoración de méritos y oposición de a 79.87 puntos, de acuerdo a la siguiente información:

	Puntaje
Méritos	46,3
Prueba escrita	14,0
Audiencia pública	19,57
Total	79,87

Que, el principio de autotutela administrativa permite a la administración pública revisar sus actuaciones, y, de ser el caso realizar las correcciones necesarias a fin garantizar los derechos de los administrados; y, en virtud del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo que recoge este principio, y en la parte pertinente determina: *“Los derechos de las personas no se afectarán por errores u*



omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada"

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

RESUELVE

Artículo Único. – Reformar la resolución del recurso de revisión presentado por el Dr. Jaime Santos Basantes. En este sentido, se determina que el puntaje final de valoración de méritos y oposición es 79.87 puntos, con lo cual pasa a ser el postulante más puntuado en la tabla de valoración.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano impugnante; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.


Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Secretaría General</i>	
Numero Fojas) <i>- 2 -</i> del <i>libro</i>	
Fecha <i>11 de abril del 2019</i>	
<i>[Signature]</i> SECRETARIA	



